FECHA:	NOVIEMBRE DE 2025	OFICINA GESTORA:	UNIDAD DE RECURSOS FISICOS ESE HRMM
JEFE DEL ÁREA:	DR. CARLOS ANDRES ORTIZ NAVAS		

ESTUDIOS PREVIOS

En cumplimento a los principios de la función administrativa de que trata el Articulo 209 de la Constitución política de Colombia, la Resolución No. 5185 de 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y lo dispuesto en el Manual de Contratación de la **E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO** (*adecuado mediante la Resolución No. 136 del 1° de noviembre de 2016 y esta a su vez ajustada con la Resolución No. 0142 del 03 de julio de 2019*), entre los cuales se encuentran los principios de debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, transparencia, responsabilidad, publicidad, coordinación, eficacia, eficiencia, economía y celeridad, me permito presentar el estudio de conveniencia y oportunidad para la celebración de un contrato cuyo objeto será "***DEPOSITO EN CALIDAD DE COMPRA DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS EN LA ESPECIALIDAD DE ORTOPEDIA DE LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO***"

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Empresa Social del Estado Hospital Regional del Magdalena Medio de la ciudad de Barrancabermeja, fue creada mediante Decreto Departamental 0041 del veintiocho (28) de febrero de 2007, como una entidad pública de carácter especial, descentralizada del orden departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Secretaría de Salud de la Gobernación Santander, toda vez que su objeto es la prestación de servicios de salud de mediana complejidad.

Que el día 3 de julio de 2024 en cumplimiento de lo ordenado por la resolución 2024420000006716- 6 de 2 de julio de 2024 "*Por la cual se ordena la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes, negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO identificada con Nit 900136865-3" se* adelanta el proceso de toma de posesión e intervención de la entidad hospitalaria de conformidad con lo establecido en el artículo 115 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, modificado por el artículo 22 de la Ley 510 de 1999, aplicable al Sistema General de Seguridad Social en Salud por remisión del artículo 233 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con el artículo 9.1.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010, la cual establece que la toma de posesión e Intervención forzosa administrativa para administrar, es una medida que tiene por finalidad, *"(…) establecer si la entidad debe ser objeto de liquidación; si es posible colocarla en condiciones de desarrollar adecuadamente su objeto social, o si se pueden realizar otras operaciones que permitan lograr mejores condiciones (…)".*

El Agente Especial Interventor designado tomó posesión del cargo mediante acta de posesión No. DPSS – I – 007 – 2024 el día 03 de Julio del 2024 en el lugar de la diligencia de toma de posesión e intervención que se llevó a cabo de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 2024420000006716- 6 de 2 de julio de 2024.

Que mediante resolución 2 0 2 5 4 2 0 0 0 0 0 0 5 1 9 9 – 6 del 27 de junio de 2025, por medio del la cual se prórroga el término de la medida de intervención forzosa administrativa para administrar la Empresa Social del Estado Hospital Regional del Magdalena Medio identificada con Nit 900136865-3, por el termino de un (01) año contando a partir del 1 de julio de 2025 hasta el 1 de julio de 2026.

Que la E.S.E Hospital Regional del Magdalena Medio, presta sus servicios a los afiliados al régimen subsidiado y contributivo, así como también garantiza a los afiliados la atención prioritaria. De otro lado, el Decreto No. 1011 de 2006 establece dentro del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud, una definición que determina la calidad como la provisión de servicios complementada con los conceptos de accesibilidad, equidad, nivel de profesionalismo, recursos disponibles y nivel de satisfacción del usuario. Teniendo en cuenta la demanda de la prestación del servicio de salud y la NO existencia de material de osteosíntesis, éste último, resulta nula para garantizar adecuadamente la prestación del servicio, por lo que se hace necesario adquirir estos elementos.

En consideración a los propósitos de la entidad hospitalaria, y atendiendo su objeto misional, que contempla la prestación del servicio de salud con excelente calidad, se presenta la necesidad de la adquisición del MATERIAL DE OSTEOSINTESIS, para la atención integral de los enfermos cuyo estado patológico así lo exija. Los procedimientos quirúrgicos indicados en estos pacientes requieren que dicho material se encuentre disponible en la sala de operaciones, en el momento de la intervención, por lo cual el Hospital debe disponer de ellos, para el suministro en forma inmediata. En razón a esto, el estudio se elabora para que el Hospital pueda contar con una persona natural o jurídica que le permita proveer los elementos necesarios.

Que la Empresa Social del Estado Hospital Regional del Magdalena Medio de la ciudad de Barrancabermeja, se encuentra en el deber de garantizar los procedimientos que permitan la contratación para el suministro de los insumos necesarios que contribuyan a fomentar la prestación de los servicios de Salud con oportunidad, calidad, seguridad y eficiencia, así como las actividades tendientes a mejorar el funcionamiento de la institución.

La Empresa Social del Estado Hospital Regional del Magdalena Medio de la ciudad de Barrancabermeja, necesita del suministro de Material de Osteosíntesis requerido para el proceso de cirugía en la especialidad de Ortopedia y Traumatología, teniendo en cuenta que se trata de una necesidad fundamental para el funcionamiento y correcta prestación de los servicios de salud; la falta de este suministro puede poner en riesgo la vida de los pacientes o por el contrario remisión del mismo a áreas externas elevando los costos para el hospital, además de generar traumatismos en la oportunidad de procedimientos para los pacientes.

Que es de vital importancia garantizar la oportunidad y continuidad en la prestación de los servicios requeridos por los usuarios del área de influencia de la Institución, herramientas de trabajo del talento humano asistencial; cumpliendo así mismo con nuestro cliente interno y los requerimientos de la normatividad vigente en la materia.

Que, la entidad hospitalaria con el fin de garantizar el suministro oportuno de los insumos de material de Osteosíntesis, que se utilizan en la E.S.E Hospital Regional del Magdalena Medio, para el cumplimiento de su objeto social, adelanta las diligencias previas correspondientes y necesarias para el servicio de Ortopedia y Traumatología; razón por la cual se requiere adelantar el proceso contratación pertinente para el desarrollo del objetivo propuesto.

Por lo anterior, la E.S.E Hospital Regional del Magdalena Medio para garantizar el buen funcionamiento y operatividad de la entidad

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

hospitalaria requiere del suministro oportuno de Material de Osteosíntesis para el proceso de cirugía en la especialidad de Ortopedia y Traumatología, para lo cual se solicita adelantar el respectivo proceso de Deposito en calidad de Compra.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

OBJETO CONTRACTUAL: *DEPOSITO EN CALIDAD DE COMPRA DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS PARA EL PROCESO DE QUIROFANOS EN LA ESPECIALIDAD DE ORTOPEDIA DE LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO.*

6. ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1. Garantizar la disponibilidad durante todo el tiempo de ejecución del objeto contractual, para el despacho de Material de Osteosíntesis de acuerdo a los requerimientos de la E.S.E. Hospital Regional del Magdalena Medio propuesta presentada por el proveedor, teniendo en cuenta que se trata del servicio público de salud, en el cual se debe garantizar la atención oportuna y continua, para beneficio de la comunidad en general. 2. Garantizar que el Material de Osteosíntesis ofrecido, se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las Normas Técnicas Obligatorias y de calidad. 3. Garantizar en un tiempo y término máximo de doce (12) horas la entrega del material de osteosíntesis en las salas de cirugía de la E.S.E. Hospital Regional del Magdalena Medio, desde su respectiva y previa solicitud. 4. Garantizar el adecuado embalaje del material de osteosíntesis. 5. Garantizar la óptima calidad del material de osteosíntesis durante el transporte y entrega en la E.S.E Hospital Regional del Magdalena Medio, de acuerdo a las especificaciones solicitadas; debiendo aquel llegar y entregarse en buen estado, buenas condiciones de limpieza y óptimo funcionamiento; no es responsabilidad de EL CONTRATANTE recoger material en las empresas transportadoras. 6. EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a suministrar y entregar los Materiales de Osteosíntesis de acuerdo a los requerimientos Institucionales, cuya fecha de vencimiento no se haga efectiva dentro de los próximos doce (12) meses a partir de la fecha de perfeccionamiento del presente contrato. 7. EL CONTRATISTA brindará el soporte técnico e instrumental para la realización de las cirugías. 8. El soporte técnico suministrado por EL CONTRATISTA debe acogerse a los protocolos de la institución y de la instrumentación quirúrgica establecidos por la E.S.E Hospital Regional del Magdalena Medio. 9. En los casos de tratarse de material de osteosíntesis para remplazos articulares este debe ser entregado en la institución en horas diurnas con un lapso mínimo previo de veinticuatro (24) horas, a la realización del procedimiento, a fin de garantizar el proceso de esterilización requerido para la seguridad del paciente. 10. Inmediatamente finalizada la cirugía se debe asignar los códigos o referencias a cada material de osteosíntesis utilizado; el ortopedista tratante junto con el soporte técnico elaboraran la formula medica como soporte al CONTROL Y GASTOS DE PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS, (ambos deben firmar la hoja de gastos) con visto bueno de la instrumentación quirúrgica de la E.S.E Hospital Regional del Magdalena Medio si fuere el caso, no siendo posible y aceptable posteriores cambios de referencia. La Hoja de gastos sin enmendadura, junto con la formula medica debe ser cotizada a más tardar al día siguiente de la cirugía por el soporte técnico de LH para después continuar con la elaboración de la factura que deberá ser llevada al almacén de la ESE HRMM para su respectivo proceso interno. La E.S.E Hospital Regional del Magdalena Medio no se hará responsable del material colocado durante el procedimiento que no le hubiere sido asignado en la contratación. 11. EL CONTRATISTA deberá garantizar un stock con material de osteosíntesis, cuyo contenido deberá ser fijado y establecido de común acuerdo con EL CONTRATANTE. 12. El instrumental que por parte de EL CONTRATISTA se deje en stock, tales como brocas, taladro y demás instrumental, se les debe garantizar el mantenimiento preventivo y correctivo a que hubiere lugar por parte de este. 13. EL CONTRATANTE podrá solicitar a EL CONTRATISTA cambio de los productos cuando estos presenten defectos o alteraciones que incidan en su calidad, el cual deberá efectuar dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la fecha de la solicitud, en el evento de ser nuevamente rechazados por mala calidad será causal para declarar la caducidad administrativa del contrato. 14. Atender y solucionar las objeciones presentadas por el contratante relacionadas con la calidad y oportunidad del objeto contratado. 15. Garantizar la continuidad en el suministro durante el tiempo de la duración del contrato de acuerdo a las necesidades de la E.S.E Hospital Regional del Magdalena Medio y que se encuentren incluidos en los listados de insumos y material ofertados con su propuesta económica, la que hará parte integrante del presente contrato igualmente. 16. Asumir los gastos de transporte de los elementos objeto del contrato hasta la E.S.E Hospital Regional del Magdalena Medio. 17. Reportar oportunamente las anormalidades en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución. 18. Desarrollar el objeto del contrato a cabalidad, a la luz de lo ordenado en el Decreto No. 1011 de 2006 para lo cual se verificará la documentación que al respecto entrega EL CONTRATISTA. 19. Responder por haber ocultado al momento de celebración del presente contrato, información que determine la existencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa. 20. Responder por cualquier detrimento patrimonial generada en desarrollo del objeto contractual e imputado a su responsabilidad a título de DOLO o CULPA generada por imprudencia, impericia, negligencia o por violación de reglamentos. En consecuencia, se compromete a mantener libre de todo proceso a la ESE HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO. 21. Las demás actividades requeridas inherentes al desarrollo del objeto del contrato. Así mismo se deberá reglamentar según el protocolo descrito a continuación: El material de osteosíntesis a suministrar debe regirse al siguiente protocolo que a continuación describimos. **RECEPCION DE MATERIAL:** a.) Todo el material que ingrese debe llevar todos los Datos del paciente como: Nombre, Identificación, EPS, fecha de procedimiento y material claramente especificado con las respectivas Cantidades. b.) Debe llegar en condiciones óptimas de limpieza. c.) Debe llegar con el tiempo suficiente para así garantizar que dichos elementos llegaran al quirófano con el respectivo proceso de validación; es decir, con liberación de carga (I.B: indicador biológico negativo). d.) Debe llegar en forma organizada en un sistema de embalaje que sea seguro: como contenedores de plástico para evitar pérdidas, humedad, polvo y contaminación de materiales implantables como prótesis que ya vienen estériles de fábrica para ser utilizados. e.) El peso de cada container a esterilizar no debe exceder de los 10 kilogramos. f.) La transportadora que asuma la responsabilidad del envío debe conocer las normas más básicas (normas de Bioseguridad) de manipulación de las mismas e identificar su contenido. g.) Todo material que llegue en condiciones de esterilidad debe traer sus respectivos sticker de fecha de esterilización, fecha de vencimiento, número de lote, referencia entre otras sin enmendaduras ni que sus empaques estén ajados o en malas condiciones. h.) Todo material como prótesis, suturas y demás insumos que sean enviados ya estériles de fábrica y lleguen en malas condiciones de empaque, la E.S.E Hospital Regional del Magdalena Medio se acoge a las políticas y recomendaciones del fabricante. i.) El servicio de central de esterilización al recepcionar el instrumental realizara el respectivo lavado, descontaminación y esterilización según nuestros protocolos y recomendaciones del fabricante; pero cualquier material que llegue con carga orgánica (como sangre entre otras) será reportado de inmediato a la EPS o en su defecto a quien corresponda y sea responsable del mismo. j.) Todo material que llegue por empresa de transporte el personal del hospital no se hace responsable de faltantes en dichos insumos. k.) Cada casa comercial que envíe material para cirugía de alta complejidad y específico debe enviar su respectivo apoyo técnico experto en el

6. ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

área. l.) El apoyo técnico debe ser una instrumentadora quirúrgica que tenga todos los conocimientos en técnicas de asepsia y antisepsia dentro y fuera de un quirófano. m.) El personal de apoyo técnico que ingrese a la institución debe regirse a las normas y protocolos establecidos. n.) Dicho personal además de sus funciones como apoyo debe lavar el material de la casa a la cual representa, dejarlo embalado y realizar el respectivo envío. **MANEJO DE MATERIAL INTRAOPERATORIAMENTE:** a.) El material que sea de alta complejidad y requiera de apoyo técnico este debe llegar a la institución mínimo con una hora de anticipación para que realice la respectiva lista de verificación y chequeo para así evitar inconvenientes que pongan en peligro el éxito total de la cirugía y la integridad del paciente. b.) Luego de realizado el procedimiento la persona encargada como apoyo técnico debe registrar el gasto en conjunto con el especialista y la instrumentadora institucional que estuvo en el procedimiento. c.) Finalmente para la devolución del material de osteosíntesis, implantes e instrumental se debe informar al personal de instrumentación para que realicen el respectivo registro y orden de salida. Las demás que se establezcan dentro del proceso de cirugía según protocolos de manejo del objeto contractual. **PARÁGRAFO:** En caso de darse la necesidad por parte de la institución de requerirse productos que no se encuentren dentro de listado, estos serán solicitados al contratista previa justificación y cotización del mismo, para Vo.Bo por parte del supervisor.

OBLIGACIONES GENERALES:- 1. Garantizar la prestación del DEPOSITO CON OPCION DE COMPRA contratado de forma, oportuna, diligente y con calidad. 2. Cumplir con el objeto contractual. 3. Garantizar el cumplimiento de las obligaciones legales en el tema de seguridad social integral y parafiscal. 4. Mantener la Garantía Única vigente y los demás amparos requeridos en la ejecución del objeto contractual. 5. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

5. EL ANÁLISIS TÉCNICO, ECONÓMICO Y PRESUPUESTAL

Soporte Técnico

La Empresa Social del Estado Hospital Regional del Magdalena Medio de la ciudad de Barrancabermeja requiere garantizar la continuidad y el fortalecimiento de los procesos que ha venido desarrollando sobre los procesos de calidad y asistenciales, haciéndose necesario contar con insumos de material de osteosíntesis para una atención diligente y de calidad a los usuarios que requieren los servicios de salud en los diferentes procedimientos que se adelantan en los quirófanos de la entidad hospitalaria en la especialidad médica de ortopedia y traumatología.

Por lo anterior, para el buen funcionamiento de la E.S.E. Hospital Regional del Magdalena Medio, en el marco del Portafolio de Servicios y dada la importancia del suministro que se requiere contratar y la necesidad de su continuidad y su no interrupción, se hace necesario realizar la contratación del suministro de material de osteosíntesis, garantizando de esta forma la eficiente y oportuna prestación del servicio público a quienes lo requieran. Una vez contratado este servicio la entidad estará en capacidad de atender oportuna y eficazmente la demanda de servicios de salud derivada de los contratos de venta de servicios celebrados; teniendo en cuenta que los procedimientos quirúrgicos de la especialidad de ortopedia y traumatología, indicados en estos pacientes requieren que el material de osteosíntesis se encuentre disponible en la sala de operaciones, en el momento de la intervención, por lo cual el Hospital debe disponer de ellos, para su adquisición en forma inmediata.

Soporte Económico

Para contratar el depósito en calidad de compra de material de osteosíntesis en la especialidad de ortopedia se adelantó el análisis de mercado determinando que para este proceso los posibles oferentes son de contexto local, departamental o nacional, los cuales tienen experiencia en el suministro y se comprometen a mantener siempre los documentos necesarios para ejecutar el objeto (por ley) al día, además de no presentar antecedentes frente a los organismos de control nacional, para que de esta manera se preste siempre un servicio acorde con las necesidades de la entidad.

Para este proceso de contratación el impacto de las tasas de cambios no se evidencia, dado que los precios son regulados teniendo en cuenta las tarifas que se tienen establecidas inicialmente tanto en las ofertas como en la aceptación del contrato, de esta forma se mantendrían los precios inicialmente pactados.

En el caso específico de la presente contratación, se consideran también las condiciones especiales del contrato a celebrar, como su objeto y alcance, ya que se trata de DEPOSITO EN CALIDAD DE COMPRA DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS con características específicas y requeridas dentro de la especialidad en salud de ortopedia y traumatología.

Por lo anterior, para la determinación del presupuesto oficial estimado que soporta el valor del contrato de servicio a celebrarse se realizó la invitación a cotizar a empresas reconocidas en el sector:

1. LINEAS HOSPITALARIAS SAS - L.H. SAS (Enviado al correo electrónico n.luna@lineashospitalarias.com)
2. OPERADORES LOGISTICOS EN SALUD (Enviado al correo electrónico operadoreslogisticosensalud@gmail.com)
3. COMERCIALTORAUMAX (Enviado al correo electrónico comercialtoraumax@gmail.com)

A los anteriores proveedores se les envió cotización el 11 de noviembre de 2.025, con el listado de la necesidad en formato Excel, solo recibimos cotización de Líneas Hospitalarias LH, los demás proveedores no contestaron a la solicitud de cotización que solicitó el Hospital.

Siguiendo entonces conforme al mecanismo de revisión de precios por solicitud de cotizaciones *(Se anexa invitaciones y cotización presentada)* y de conformidad con nuestro manual de contratación interno, se procedió a evaluar la única cotización presentada por la empresa:

COTIZACIÓN 01: LINEAS HOSPITALARIAS SAS - L.H. SAS

Seguidamente, se procedió a comparar los valores cotizados por el ofertante, cuyos valores incluyen IVA y deducciones aplicables

5. EL ANÁLISIS TÉCNICO, ECONÓMICO Y PRESUPUESTAL

por la E.S.E Hospital Regional del Magdalena Medio y conforme al valor histórico se determinaron los precios que se tomarán como referencia para la estimación del precio final.

ITEM	CONTRATO	MODALIDAD	ENTIDAD	OBJETO	DURACION	CUANTIA	FECHA
1	306-2025	CONTRATCION DIRECTA	ESE HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO	DEPOSITO EN CALIDAD DE COMPRA DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS EN LA ESPECIALIDAD DE ORTOPEDIA DE LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO CON ADICION	UN (01) MES Y DIECIOCHO (18) DIAS	$39.000.000	18/09/2025
2	173-2025	CONTRATCION DIRECTA	ESE HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO	DEPOSITO EN CALIDAD DE COMPRA DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS EN LA ESPECIALIDAD DE ORTOPEDIA DE LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO CON ADICION	TRES (03) MES	$270.000.000	01/04/2025
3	043-2025	CONTRATCION DIRECTA	ESE HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO	DEPOSITO EN CALIDAD DE COMPRA DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS EN LA ESPECIALIDAD DE ORTOPEDIA DE LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO CON ADICION	TRES (03) MES Y QUINCE (15) DIAS CALENDARIOS	$90.000.000	03/01/2025
4	335-2024	CONTRATCION DIRECTA	ESE HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO	DEPOSITO EN CALIDAD DE COMPRA DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS EN LA ESPECIALIDAD DE ORTOPEDIA DE LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO	UN (01) MES Y TRE (03) DIAS CALENDARIOS	$60.000.000	29/11/2024
5	323-2024	CONTRATCION DIRECTA	ESE HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO	DEPOSITO EN CALIDAD DE COMPRA DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS EN LA ESPECIALIDAD DE ORTOPEDIA DE LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO CONTEMPLA UNA ADICION 01 AL CONTRATO	TRES (03) MESES	$95.000.000	13/8/2024

De igual forma la ESE HRMM adelantó el análisis de mercado determinando que para este proceso los posibles oferentes son de contexto local, departamental o nacional, los cuales tienen experiencia en la actividad y cuentan con las licencias y autorizaciones legales requeridas en el manejo de este tipo de suministro; En este sentido se determinó que para este proceso de contratación el impacto de las tasas de cambios no se evidencia, dado que los precios son regulados teniendo en cuenta las tarifas que se tienen establecidas inicialmente tanto en las ofertas como en la aceptación del contrato, de esta manera se mantendrían los precios inicialmente pactados.

Así mismo, se considera que en la determinación del presupuesto oficial estimado que soporta el valor del contrato a celebrar, y para efectos del estudio de mercado del suministro a adquirir, y de conformidad con nuestro manual de contratación interno se procedió a realizar un análisis de los contratos de vigencias anteriores tomando así un valor histórico que se ha venido cancelando para el suministro de material de osteosíntesis en la especialidad de ortopedia y a su vez existe certificación de promedio de consumo del año 2025 por parte del área de recursos físicos

Los consumos de cada mes del segundo semestre del 2025 en los contratos de material de osteosíntesis en la especialidad de ortopedia material se detallan y relacionan en el siguiente cuadro:

CONSUMO ENERO-AGOSTO 2025	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	TOTAL GENERAL	PROMEDIO

5. EL ANÁLISIS TÉCNICO, ECONÓMICO Y PRESUPUESTAL

OSTEOSINTESIS ORTOPEDIA	$ 41.256.100	$ 33.382.300	$ 70.630.600	$ 52.480.600	$ 61.757.800	$ 259.507.400	$ 51.901.480

Soporte Presupuestal:

Que para tal efecto, la E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO cuenta con los recursos necesarios para la contratación de **DEPOSITO EN CALIDAD DE COMPRA DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS EN LA ESPECIALIDAD DE ORTOPEDIA DE LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO**, con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2025, tal como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25-01216 de fecha 10 Noviembre de 2025, con cargo al **RUBRO: OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO), Código: 2.4.5.01.03** por valor de **SESENTA MILLOS DE PESOS** ($60.000.000.oo) MCTE., expedido por la P.U Unidad Financiera de la entidad

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

1)Que la Ley 100 de 1993 artículo 195 trata del Régimen de Funcionamiento de las Empresas Sociales del Estado, específicamente de su Régimen Jurídico, en su numeral 6º establece "*En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar clausulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.*", **2)** Que la Ley 1150 de 2007, a través de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993, en su artículo 13º estableció los "*Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al estatuto general de contratación de la Administración Pública*", siendo esta la situación concreta aplicable a la E.S.E Hospital Regional del Magdalena Medio, indicándole con toda claridad que dicha entidad pública en desarrollo de su actividad contractual debe dar aplicación a los Principios de la Función Administrativa y de la Gestión Fiscal establecidos en los artículo 209 y 267 de la Constitución Política y estará sometida al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto para la Contratación Estatal. **3)** Que la E.S.E Hospital Regional del Magdalena Medio es una Empresa cuyo objeto legal es la Prestación de Servicios de Salud, que forma parte del Servicio Público de Seguridad Social a cargo del Estado, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, constituida para atender las necesidades en salud en las Región del Magdalena Medio con una población de alrededor de 500.000 habitantes, con la problemática que actualmente enfrenta la región. **4)** Que el logro de los objetivos de la entidad, están establecidos en los postulados legales y reglamentarios que se traducen en la posibilidad concreta de celebrar los contratos que sean convenientes para la prestación de servicios necesarios para llevar cabo la misión institucional. 5) Que la ESE Hospital Regional del Magdalena Medio, según estudio de necesidad, oportunidad y conveniencia, requiere contratar el ***DEPOSITO EN CALIDAD DE COMPRA DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS EN LA ESPECIALIDAD DE ORTOPEDIA DE LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO.*** **6)** Que la Superintendencia Nacional de Salud mediante la Resolución 2024420000006716- 6 de 2 de julio de 2024 ordenó la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes, negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO identificada con Nit 900136865-3. Que mediante resolución 2 0 2 5 4 2 0 0 0 0 0 0 5 1 9 9 - 6 del 27 de junio de 2025, Por medio de la cual se prórroga el término de la medida de intervención forzosa administrativa para administrar de la Empresa Social del Estado Hospital Regional del Magdalena Medio, identificada con Nit 900.136.865-3, por el término de un (1) año contado a partir del 1 de julio de 2025 hasta el 1 de julio de 2026 **7).** Que según la cuantía y dado lo mandado por el manual interno de contratación, adecuado mediante la Resolución No. 136 del 01 de Noviembre del 2016, el procedimiento para la selección del contratista se realizó mediante la modalidad de contratación directa, que refiere: "***ARTÍCULO 32. MODALIDADES Y MECANISMOS DE SELECCIÓN***: *Conforme al artículo 7º del Estatuto de Contratación, la ESE HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO adoptará las siguientes modalidades y mecanismos de selección de sus contratistas: CONTRATACIÓN DIRECTA: Es el procedimiento en el cual se celebra directamente el contrato. Las circunstancias en las cuales se puede realizar la contratación directa, en consideración a la naturaleza del contrato o al factor de MÍNIMA cuantía que se aplica cuando el precio del objeto a contratar o el presupuesto oficial, fijados por la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO se encuentre desde los tres (3) hasta los cuatrocientos (400) SMLMV, según lo estipulado en el Estatuto de Contratación y en el presente Manual.*", aunado a lo referido en el "***ARTÍCULO 33. LA CONTRATACIÓN DIRECTA.-*** *Es el procedimiento en el cual se celebra directamente el contrato. Las circunstancias en las cuales se puede realizar la contratación directa, en consideración a la naturaleza del contrato o al factor cuantía serán las siguientes: (…)* ***2. SEGÚN EL FACTOR CUANTÍA: 2.1. Según la cuantía. Mínima Cuantía Invitación Directa:*** *Son los actos contractuales que celebre la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO, por valor hasta de cuatrocientos (400) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV). Por esta modalidad se incluirán los procesos contractuales que no tengan la naturaleza que se han previsto en las causales anteriores, los cuáles también se someterán a la Contratación Directa. (…)*".

7. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN Y EN CONSECUENCIA EL NIVEL Y EXTENSIÓN DE LOS RIESGOS QUE DEBEN SER AMPARADOS POR EL CONTRATISTA:

NIVEL Y EXTENSIÓN DE LOS RIESGOS QUE DEBEN SER AMPARADOS POR EL CONTRATISTA:

7. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN Y EN CONSECUENCIA EL NIVEL Y EXTENSIÓN DE LOS RIESGOS QUE DEBEN SER AMPARADOS POR EL CONTRATISTA:

TIPIFICACION	PROBABILIDAD				IMPACTO				ASIGNACION	
	ALTA	MEDIA ALTA	MEDIA BAJA	BAJA	ALTA	MEDIA ALTA	MEDIA BAJA	BAJA	CONTRATISTA	E.S.E HRMM
ECONOMICOS		X				X			X	
SOCIALES			X				X			X
OPERACIONALES	X				X				X	
FINANCIEROS		X				X			X	
REGULATORIOS			X				X			X
NATURALES				X			X		X	
AMBIENTALES				X				X	X	
TECNOLOGICOS		X				X			X	

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la presente contratación, el contratista constituirá, a favor de la **ESE HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO**, una garantía única otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias así:

1. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato. Su cuantía será del 20% del valor del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y seis (6) meses más.

2. **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Para precaver las eventualidades que uno o varios bienes de los contratados no reúnan las especificaciones o calidades exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para los cuales fueron adquiridos, así como precaver también los vicios de fabricación y la calidad de los materiales o componentes. Su cuantía no será inferior al 30% del valor del contrato y su vigencia será mínimo de doce (12) meses contados a partir del recibo o aceptación final.

8. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

Se proyecta para el futuro un contrato con las siguientes condiciones:

TIPOLOGIA DEL CONTRATO: DEPOSITO EN CALIDAD DE COMPRA

MODO DE CONTRATACIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA

PLAZO DE EJECUCION: UN (01) MES Y DOCE (12) DIAS CALENDARIOS O HASTA AGOTAR DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, a partir de la suscripción del acta de inicio.

VALOR DEL CONTRATO: SESENTA MILLOS DE PESOS ($60.000.000.oo) MCTE

FORMA DE PAGO: La E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO cancelará el valor del contrato, así: mediante la presentación de actas parciales, final y de liquidación suscritas entre el supervisor y el contratista; El valor por cancelar corresponderá de acuerdo con las tarifas pactadas y de la cantidad de insumos entregados en el periodo de ejecución, los cuales serán cancelados mínimo dentro de los treinta (30) días siguientes a su generación respectiva, previa radicación de la correspondiente factura con sus respectivos soportes. **PARÁGRAFO PRIMERO.** – En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.- DOCUMENTOS SOPORTES.-** El valor pactado será cancelado por el contratante, previa presentación de las respectivas facturas diligenciadas y con los valores de los productos de forma unitaria y total por parte de EL CONTRATISTA, certificación por parte del Supervisor del contrato de haber recibido a satisfacción el suministro solicitado, los anexos respectivos al pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales del mes correspondiente y según el caso y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro. **PARÁGRAFO TERCERO.- MODIFICACIÓN DEL VALOR O DEL PLAZO.-** Las partes contratantes declaran que cuando por circunstancias especiales, calificadas previamente por el Supervisor de la E.S.E Hospital Regional del Magdalena Medio y autorización del ordenador del gasto, haya necesidad de modificar el valor o la duración del presente contrato, celebrarán una modificación o una prórroga de acuerdo a las disposiciones legales.

LUGAR DE EJECUCION: BARRANCABERMEJA (SANTANDER), EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO.

SUPERVISION: La supervisión sobre la ejecución del contrato se ejercerá a través de la persona designada mediante oficio por el gerente, quienes deberán realizar las actividades descritas en el artículo 60 de la Resolución No. 136 del 01 de noviembre mediante la cual se adecuó el manual interno de contratación de la entidad (Ajustada con la Resolución No. 142 del 03 de Julio de 2019). El incumplimiento, por acción u omisión, o los hechos generadores de daño a la E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO, que se deriven por el incumplimiento de las obligaciones en el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría que le fueren imputables; dará lugar a su responsabilidad civil, disciplinaria, fiscal y penal, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 del Manual de Contratación de la entidad

9. CONCLUSIONES

9. CONCLUSIONES
Con la presentación de este estudio queda evidenciada la existencia de un requerimiento, para contratar el **DEPOSITO EN CALIDAD DE COMPRA DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS EN LA ESPECIALIDAD DE ORTOPEDIA DE LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO**, resultando entonces imprescindible adelantar el respectivo proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad.

Elaboró:	
Nombre:	**DR. CARLOS ANDRES ORTIZ NAAVS**
Cargo:	**P. U UNIDAD DE RECURSOS FISICOS ESE HRMM**
Firma:	